

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00060

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A. en contra de Gladys Consuelo Barrera Parrado y HB Arte Urbano S.A., por los siguientes conceptos:

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que los documentos aportados no reúnen las exigencias legales para los fines de los artículos 422 del C.G.P.

En efecto, se invoca una subrogación de las obligaciones surgidas del contrato de arrendamiento surgido entre Gestiones Inmobiliarias F.T. S. A. S. y Gladys Consuelo Barrera Parrado y HB Arte Urbano S. A., sobre los inmuebles ubicados en la Avenida calle 127 No. 87 -51, torre 2, apartamento 101, garajes 180 y 181 y depósito 162 de Bogotá, D.C., dada la póliza de seguro colectivo de cumplimiento para contratos de arrendamiento ajustada entre Seguros Comerciales Bolívar S.A. y la arrendadora. Sin embargo, la aludida póliza fue suscrita entre la mencionada sociedad aseguradora y Gestiones Inmobiliarias TC Ltda., que difiere a la arrendadora del mencionado contrato de arrendamiento, Gestiones Inmobiliarias F.T. S. A., lo que impide la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19b56656e1829246f1933ba2396a67bd0916d2a8522d8ca889a9a72983898fd**

Documento generado en 21/02/2022 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>